

RESOLUCIÓN 010
(22 DE ENERO DE 2016)

Por medio la cual se dispone el traslado de antecedentes traditivos de unos folios de matrícula inmobiliaria a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por corresponder a ese Círculo Registral.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 92 la Ley 1579 de 2012, el 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida de la Superintendencia de Notariado y Registro y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas así: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el círculo registral para cada oficina, estableciéndose que para la **Oficina principal de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur**, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de ésta y los de los municipios anexos de Bosa y Usme y de los municipios de Sibaté y Soacha.

Que mediante decreto 2056 de 2014, se modificaron el círculo registral de Barranquilla, Departamento del Atlántico, la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, Departamento de Cundinamarca y se crearon los Círculos registrales de Soledad, Departamento del Atlántico y de Soacha, Departamento de Cundinamarca, con una oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos para cada una de ellas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto, la competencia territorial de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur, Departamento de Cundinamarca, comprende los inmuebles ubicados en la calle primera sur (1era sur), y al sur de esta, de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3) del decreto mencionado, la comprensión territorial de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, abarca los Municipios de Soacha, Sibaté y Granada del Departamento de Cundinamarca.

Que los artículos 5, 8 13 y 49 de la Ley 1579 de 2012 disponen lo siguiente:
"Art. 5. Circunscripción territorial y competencia. El registro de los documentos referentes a inmuebles se verificará en la Oficina de Registro en cuyo círculo este ubicado el bien inmueble así la radicación o solicitud de registro se haya efectuado por cualquiera de los medios establecidos en la presente Ley".

"Art. 8. Matrícula Inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4º, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando"

"Art. 13. Proceso de registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta".

"Art. 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta Ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros, que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá a este y a la convalidación de turnos a los que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenara el envío o remisión de la documentación pertinente a la oficina – receptora, en la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que la Registradora de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante oficios 1000 del 11 de diciembre de 2015; 1081, 1110 y 1116 del 28 de diciembre de 2015; 0009 y 0010 de los días 14 y 18 de enero de 2016, remitidos mediante correo electrónico del 18 de enero de esta anualidad, solicita a esta ORIP el traslado de trescientos treinta y dos (332) folios de matrícula inmobiliaria, a la Oficina a su cargo, sobre las cuales esta ORIP ha establecido la conducencia, previa revisión de los títulos antecedentes en la base de datos de esta Oficina, del traslado de noventa (90) folios,, más uno adicional detectado por esta Oficina, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, las cuales deben ser trasladadas a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por competencia territorial.

Que conforme con la normatividad citada y frente a las aludidas matrículas, es imperativo ordenar el traslado de los antecedentes traditivos a la oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, dentro de cuya circunscripción territorial se encuentran localizados los inmuebles que las identifican.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese el traslado físico y magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por encontrarse ubicado geográficamente dentro de su competencia territorial, de las siguientes noventa y una (91) matrículas inmobiliarias:

199133	40163017	40259061	40413249	40542763	40547459	40563343	40584302
486647	40163166	40278952	40417106	40547448	40549031	40563359	40584423
613865	40163236	40304569	40424960	40547449	40561524	40563367	40584426
1060898	40163254	40322105	40442374	40547450	40561597	40563389	40604198
1082021	40163328	40326174	40451125	40547451	40561626	40564804	40689387
1668527	40163818	40354304	40459218	40547452	40563202	40564806	40699298
10604929	40163833	40361108	40459219	40547453	40563208	40567599	40136330
40034031	40164075	40361207	40460048	40547454	40563251	40568081	
40052108	40192126	40377421	40460058	40547455	40563276	40582206	
40058883	40199468	40377465	40460102	40547456	40563294	40583938	
40102068	40226104	40380034	40498790	40547457	40563298	40584129	
40162959	40254043	40383731	40517054	40547458	40563299	40584248	

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la exclusión de la base de datos de esta oficina, de los folios de matrículas inmobiliarias relacionadas en esta resolución, que por ubicación geográfica corresponden a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, a efecto de que sobre dichos folios no se pueda efectuar anotaciones ni expedir certificados de tradición.

Realícense las salvedades de ley, dejando constancia de la fecha y número de este proveído y del asunto.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia de esta Resolución a la Coordinación del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, Centro de Cómputo, y Microfilmación de esta Oficina, para lo de sus funciones.

Igualmente remítase copia de la presente providencia, al Grupo de Certificación de Antiguo Sistema de esta oficina, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y se conforma de tres (03) páginas de texto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

22 ENE 2016



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB.

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur.